



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXVI

Número 24 Secc. I

Lunes 22 de septiembre de 2025

CONTENIDO

ESTATAL • ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA • Acuerdo General Número 03/2025. • **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA •** Licitación Pública Nacional No. LPA-926082963-005/2025. • **INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA •** Convocatoria No. 24. • **COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA •** Convocatoria No. 003. • Convocatoria No. 004. • **MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO •** Autorización de regularización de la Colonia Popular Machi López. • Resolución de desincorporación y enajenación del bien del dominio público municipal ubicado en la colonia Altares. • **H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO •** Convenio de autorización para un desarrollo inmobiliario turístico mixto condominal denominado "Playa Azul". • **AVISOS •** Convocatoria de asamblea general extraordinaria de socios del "Despacho Caballero y Asociados" S.C. • Juicio sucesorio intestamentario expediente 343/2025. • Juicio sucesorio intestamentario expediente 532/2025.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

ACUERDO GENERAL NÚMERO 03/2025, DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN EL PROGRAMA ANUAL DE AUSTERIDAD Y AHORRO, ASÍ COMO EL TABULADOR DE VIÁTICOS, AMBOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, PARA EL EJERCICIO 2026, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL ESTADO DE SONORA Y SUS MUNICIPIOS.

CONSIDERANDO:

I.- El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes.

II.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, en los numerales 112 al 127 contempla la estructura, atribuciones generales y otras disposiciones que regulan la actuación del Poder Judicial del Estado de Sonora, a través de sus diversos órganos.

III.- El artículo 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, establece que el Poder Judicial del Estado de Sonora se integra por el Supremo Tribunal de Justicia, los Tribunales Regionales de Circuito, los Juzgados, los Tribunales Laborales, los Juzgados Locales, el Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora, el Fondo de Administración de Justicia del Estado de Sonora y el Tribunal de Disciplina Judicial.

IV.- Por su parte, el ordinal 100 de la Ley Orgánica referida, prevé que el Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora, tendrá a su cargo la administración de todos los órganos del Poder Judicial del Estado de Sonora y velará por su buen funcionamiento, autonomía, independencia, imparcialidad y legitimidad.

La fracción III, del artículo 100 invocado, define como una de las atribuciones del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora, expedir los Acuerdos Generales que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, en términos de lo dispuesto en el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

V.- La Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 27 de diciembre de 2019, establece las reglas para establecer las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público estatal y municipal, así como para coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

VI.- La referida Ley de Austeridad y Ahorro, establece en su artículo 2, fracción I, que son sujetos obligados a su cumplimiento, los Poderes del Estado y que, en los términos del artículo 8 de ese mismo ordenamiento, deberán elaborar un Programa Anual de Austeridad y Ahorro.

VII.- En el Acuerdo General Número 11/2021, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, autorizó el primer Programa de Optimización de Estructuras Orgánicas del Poder Judicial del Estado de Sonora, en el marco de lo que se establece en los artículos 10, 11, 12 y demás relativos y aplicables de la multitudinaria Ley de Austeridad y Ahorro. El Programa de Optimización de Estructuras Orgánicas referido se ajustará para contribuir con la óptima administración y mejor aprovechamiento del Presupuesto de Egresos que se autorice al Poder Judicial para el ejercicio 2026, al haberse creado nuevos órganos en el Poder Judicial del Estado de Sonora, como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 76, que reformó, adicionó y derogó disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, en materia del Poder Judicial, y la Ley 80, que aprobó la Nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 30 de diciembre de 2024 y el 29 de agosto de 2025, respectivamente.

VIII.- En cumplimiento a las diversas obligaciones que impone al Poder Judicial del Estado de Sonora la Legislación aludida, mediante el Acuerdo General Número 11/2024, emitido por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, que se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de septiembre de 2024, se aprobaron, entre otros, el Programa Anual de Austeridad y Ahorro, así como el Tabulador de Viáticos, para el ejercicio 2025, mismos que se considera imprescindible ajustar y actualizar para el ejercicio 2026.

IX.- Por todo lo expuesto, y al ser imperativo para el Poder Judicial del Estado de Sonora, cumplir con las obligaciones que impone la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios y en el interés de contribuir a las medidas de austeridad y ahorro en el ejercicio del gasto público, el Pleno del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora, en uso de las facultades que le confieren el párrafo décimo séptimo, del artículo 120, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, así como el numeral 100, fracciones III y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO 03/2025

PRIMERO.- El presente Acuerdo General tiene por objeto aprobar la normatividad en materia de austeridad y ahorro presupuestario del Poder Judicial del Estado de Sonora, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios.

SEGUNDO.- Las disposiciones de este Acuerdo General son de observación obligatoria para todas y todos los servidores públicos pertenecientes a los diversos órganos jurisdiccionales, así como a los órganos auxiliares jurisdiccionales, administrativos y demás unidades que conforman la estructura orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora.

TERCERO.- Se aprueban el Programa Anual de Austeridad y Ahorro del Poder Judicial del Estado de Sonora para el ejercicio 2026, así como el Tabulador de Viáticos del Poder Judicial del Estado de Sonora para el ejercicio 2026, que son del contenido siguiente:

**PROGRAMA ANUAL DE AUSTERIDAD Y AHORRO
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

A) En Materia de Estructuras Orgánicas y Remuneraciones:

1.- Los principios de racionalidad y austeridad regirán las estructuras orgánicas y ocupacionales de todos los órganos jurisdiccionales, así como a los órganos auxiliares jurisdiccionales, administrativos y demás unidades que conforman la estructura orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora. Para ese efecto, la Coordinación General de Administración, con apoyo de su Dirección General de Recursos Humanos y Materiales, hará una revisión de las estructuras orgánicas antes comentadas, a efecto de llevar a cabo las acciones conducentes para evitar la duplicidad de funciones en todas las áreas, en la medida de lo posible.

2.- Como una medida de optimización de las estructuras orgánicas y ocupacionales aplicable a todos los niveles y categorías tabulares, durante este ejercicio solo se crearán nuevas plazas cuando se requiera para dar cumplimiento a un mandato Constitucional, implementación de reformas legales, por la creación de nuevos Juzgados, Tribunales o Salas, o cuando por cualquier otra circunstancia que, previamente justificada y determinada su suficiencia presupuestaria, sea autorizada por el Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora.

La contratación de servicios personales por honorarios solo procederá en casos excepcionales y plenamente justificados, cuando sean imprescindibles para la operatividad y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, así como de los órganos auxiliares jurisdiccionales y administrativos, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal. Los contratos garantizarán el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Se evitará en la medida de lo posible la contratación temporal de personal. Las suplencias se realizarán únicamente observando lo acordado por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en la sesión realizada el 1 de diciembre de 2021, que fue comunicado mediante la Circular No. 01/2021, emitida por el Secretario General de Acuerdos de ese Supremo Tribunal de Justicia, misma que se declara vigente, atento a lo dispuesto en el artículo noveno transitorio de la Ley número 80, mediante la cual se aprobó la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 29 de agosto de 2025. También, tratándose de la contratación temporal de personas, podrán observarse las demás disposiciones legales aplicables existentes y las que en su oportunidad se emitan por el Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora.

3.- Todas y todos los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Sonora, de base y de confianza, recibirán los servicios y beneficios del sistema público de salud y de seguridad social que, de acuerdo la ley aplicable, les corresponda.

4.- No se autorizará la erogación de recursos, con cargo al presupuesto del Poder Judicial del Estado de Sonora, para la contratación de servicios personales de escolta o para la creación de nuevas plazas para esa función, a menos que el Órgano de Administración del Poder Judicial del

Estado de Sonora, así lo disponga por necesidades del servicio o circunstancias especiales, de riesgo y/o para preservar la seguridad y la integridad de las personas servidoras públicas de alta responsabilidad.

5.- Las remuneraciones que perciban todas y todos los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Sonora, deberán ajustarse a las disposiciones legales que resulten aplicables. Las remuneraciones serán irrenunciables y adecuadas al desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones y a la responsabilidad que éstas entrañen.

6.- Las percepciones por concepto de sueldos de las y los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Sonora, se ajustarán al Tabulador Integral de Sueldos autorizado por el Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora, para el ejercicio fiscal, en consideración al presupuesto de egresos aprobado, mismo que se publica anualmente en la página oficial correspondiente. Para las y los servidores públicos, de base y de confianza, se fijará un valor salarial correspondiente a las atribuciones y obligaciones de la entidad, la naturaleza e importancia de la función y al riesgo de sufrir daño físico; debiendo garantizarse la equidad y proporcionalidad en las remuneraciones, así como la observancia de la disciplina presupuestal.

7.- Para administrar los recursos humanos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y mejorar la prestación del servicio público, las y los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Sonora, desempeñarán sus actividades con apego a lo previsto en la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora, el Código de Ética y Conducta del Poder Judicial del Estado de Sonora y la diversa legislación aplicable a la materia.

Además de lo dispuesto en todos los ordenamientos legales antes referidos, de manera enunciativa, más no limitativa:

- Se reitera que está prohibido para las y los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Sonora, recibir con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión, cualquier tipo de pago, regalo, dádiva, viaje o servicio que beneficie a su persona y/o a sus familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad y;

- Se reafirma que las y los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Sonora, no deben utilizar sus atribuciones, facultades o la influencia que tengan por razón de su empleo, cargo o comisión, para que de manera directa o indirecta, se designe, nombre o intervengan para que se contrate como personal de confianza, de base, o por honorarios, en el servicio público, a su cónyuge o concubina(o) y/o a sus parientes por consanguinidad hasta el cuarto grado, o por afinidad hasta el segundo grado.

B) En Materia de Gastos en Servicios Generales, Materiales, Suministros y Adquisiciones:

1.- En caso de adquirir o arrendar bienes muebles, las adquisiciones y contratos respectivos, se regirán bajo los principios de economía, eficiencia, funcionalidad y austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos con apego a lo dispuesto en las Bases Generales para las

Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenación de todo tipo de Bienes y la Contratación de Servicios de cualquier naturaleza que realice el Poder Judicial del Estado de Sonora. Para la adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles, o la contratación de servicios de obra pública, además de regirse por los principios enunciados, se observará lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora y en las diversas disposiciones legales que resulten aplicables.

2.- Se procurará que se adquieran y suministren los bienes indispensables para la operación de cada área, así como obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, aprovechando la identificación de patrones de consumo que permitan adquirir suministros de forma oportuna, en mayores cantidades y a menor costo.

3.- En materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con bienes, y en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, deberán publicarse trimestralmente en el apartado respectivo, en el sitio web oficial de este Poder Judicial, los contratos y convenios que se suscriban mencionando el objeto de los mismos, su vigencia, el monto asignado, así como el nombre o razón social de las empresas o personas proveedoras, tomando en consideración las excepciones de publicación de información referidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y en la demás legislación que resulte aplicable.

4.- Solo se autorizará la adquisición de mobiliario cuando se cuente con la disponibilidad del recurso y esté plenamente justificada la compra, cuando se trate de sustitución por obsolescencia o descompostura, o que se relacione con proyectos de modernización, de creación o transformación de órganos y/o por disposición del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora.

5.- Siempre que no afecte la prestación del servicio de impartición de justicia, las erogaciones por conceptos de materiales y suministros deberán reducirse al mínimo indispensable en el caso de papelería, útiles de escritorio, fotocopiado, consumibles de equipo de cómputo, telefonía, combustibles y utensilios en general.

Como una medida de ahorro y de protección al medio ambiente, se procurará la adquisición de materiales de oficina que puedan ser reutilizables y fomentar esa cultura en la institución. Se evitará la impresión de documentos o fotocopias con tinta de color, dando preferencia al uso de tinta blanco y negro, así como a las fotocopias de documentos a doble cara.

6.- Solo se podrá autorizar la compra de vestuario para las Personas Magistradas y Juzgadoras, así como uniformes para el personal del área de la salud, mantenimiento, infraestructura, servicios generales, protección civil y/o cualquier otra persona servidora pública que por virtud de su cargo y para el desarrollo seguro y óptimo de sus funciones requieran indumentaria específica.

También se podrá otorgar uniformes o vestuario a las y los servidores públicos que, con anterioridad a la entrada en vigor de las disposiciones de este Programa, por las condiciones

generales de trabajo o la aplicación de algún otro instrumento obligatorio, tengan pactada esa prestación.

7.- Las adquisiciones de equipos de cómputo y comunicación se realizarán cuando se trate de sustitución por obsolescencia o descompostura, cuando se relacione con proyectos de modernización, creación o transformación de órganos y/o por disposición del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora.

Además, se promoverá el uso de software libre y abierto, sin embargo, no se pondrá en riesgo la operación de los órganos jurisdiccionales y auxiliares jurisdiccionales y administrativos, ni la prestación del servicio de impartición de justicia, cuando se requiera la adquisición de programas y/o sistemas necesarios para realizar sus funciones, incluidos los aditamentos que resulten necesarios para el uso y ejecución de los mismos, así como para la seguridad en el almacenamiento y resguardo de la información.

8.- Solo se autorizará la contratación y el pago de servicios de telefonía móvil cuando se requiera en función de las atribuciones, necesidades y responsabilidades de los órganos jurisdiccionales o administrativos y cuando así lo determine el Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora.

9.- Se seguirá implementado y fomentado la comunicación interna por medios electrónicos, empleando la Plataforma Integral del Poder Judicial (PIPOJ), el correo institucional, los Sistemas Electrónicos y demás herramientas con las que se cuente y las que lleguen a emplearse, con el objetivo de dar celeridad a los trámites, acercar los servicios de impartición de justicia a los usuarios, economizar los recursos y proteger el medio ambiente.

10.- Las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de Sonora, no podrán otorgar por ningún motivo regalos, obsequios o prebendas, ni realizar comidas, posadas, festejos, o reuniones con motivo de algún tipo de celebración para el personal, con cargo al erario.

Se podrán realizar erogaciones por consumo de alimentos, cuando se realicen reuniones que por razón de protocolo requieran que se brinde ese servicio, observando los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, previstos en el artículo 1 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios.

11.- El uso de vehículos que sean propiedad del Poder Judicial del Estado de Sonora, se orientará exclusivamente a tareas oficiales y de servicio público.

Los vehículos en mención podrán ser usados fuera del territorio estatal o nacional cuando se trate de comisiones que lo ameriten por razón del empleo, cargo o comisión.

El superior inmediato que tenga noticia por cualquier medio de la inobservancia de esta disposición por servidora o servidor público a su cargo, lo hará del conocimiento de la persona que presida el Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora, para que se proceda como corresponda.

12.- En caso de llevarse a cabo la compra de vehículos, se dará preferencia a la adquisición de aquellos que sean utilitarios, austeros y funcionales.

La adquisición de unidades automotrices queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria y a la sustitución de aquellas que ya no sean útiles para el servicio, o cuyo costo de mantenimiento acumulado resulte elevado, así como para cubrir las necesidades de órganos jurisdiccionales y de órganos auxiliares jurisdiccionales y administrativos que se transformen, amplíen, de nueva creación o bien, en aquellos casos en que se justifique por aumento en las cargas de trabajo. Tratándose de robo o pérdida total de vehículos, se podrá realizar la compra para sustituir la unidad, una vez que sea reintegrado su valor por la aseguradora correspondiente, cuando sea procedente el pago de acuerdo con los términos de la póliza respectiva, excepto en aquellos casos en que se requiera la sustitución de manera inmediata o urgente por las necesidades propias de su uso, siempre y cuando se cuente con los recursos para ello y así lo autorice el Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora.

Así mismo, podrán aplicarse excepciones cuando se requiera la adquisición de vehículos especiales para labores o para la seguridad de las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de Sonora y así lo determine el Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora.

Cuando resulte necesario arrendar un tipo de vehículo específico para desarrollar tareas vinculadas con el cumplimiento de las funciones jurisdiccionales, su arrendamiento se realizará previa justificación que al efecto realice el área que demande el servicio, validación de la suficiencia presupuestaria por la Coordinación General de Administración y la aprobación del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora.

13.- Se fomentará incorporar a la cultura organizacional el uso racional de los servicios en general y la reducción del consumo de energía eléctrica, agua, gasolina y los demás que se utilicen, implementando las acciones tendientes a la reducción de esos consumos, que dicte el Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora.

En caso de adquirirse equipos de aire acondicionado, se optará por aquellos que sean de alta eficiencia. Se utilizará, cuando se requiera, iluminación LED, sustituyendo gradualmente las lámparas incandescentes, de halógeno, de vapor de sodio y fluorescentes que existan. Se optimizará el uso de automóviles mediante el uso compartido de las unidades cuando sea posible y exista una logística que permita obtener ahorros en su utilización.

Se promoverá, en los Proyectos Ejecutivos de Obras Públicas para la adecuación, ampliación y/o construcción de edificios, el establecimiento de medidas de aprovechamiento de los recursos naturales, reduciendo la necesidad de consumo energético. Se procurará la instalación de retretes de consumo mínimo de agua, llaves despachadoras con temporizador, o algún otro sistema de ahorro de agua.

14.- De conformidad con lo que se indica en el artículo 34, de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, los contratos suscritos con empresas nacionales o extranjeras que hayan sido otorgados mediante tráfico de influencias, corrupción o que causen daño a la Hacienda

Pública serán nulos de pleno derecho, de conformidad con lo que al efecto se disponga en el marco normativo aplicable.

C) En Materia de Gastos en Viáticos y Viajes Oficiales:

1.- Solo se autorizarán gastos por concepto de viajes que pueden consistir en viáticos, transportación, casetas de autopista o bien, gastos de camino, cuando se trate de comisiones de carácter oficial, es decir; para cumplir con las funciones o atribuciones institucionales, para lo cual la o el servidor público comisionado deberá exhibir el oficio de comisión respectivo y entregar los comprobantes de gastos realizados que la Coordinación General de Administración al otorgarle los recursos le indique, atento a las disposiciones que emita en ese sentido el Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora.

Los oficios de comisión que expidan las personas servidoras públicas competentes deberán especificar: 1) El lugar en el que se realizará la comisión; 2) El periodo o número de días que comprende la comisión y 3) El objetivo o propósito de la comisión.

Solo podrán otorgarse viáticos al personal en servicio. En ningún caso pueden otorgarse viáticos a personas servidoras públicas que se encuentren disfrutando de su periodo vacacional, de licencia o incapacidad.

2.- Los gastos en viáticos se ajustarán al Tabulador de Viáticos del Poder Judicial del Estado de Sonora para el ejercicio 2026, cuyos montos fueron establecidos con apego a lo dispuesto en el Artículo 37 de la Ley de Austeridad y Ahorro para el Estado de Sonora y sus Municipios, que es el siguiente:

TABULADOR DE VIÁTICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

TARIFA DE VIÁTICOS

NIVEL DE APLICACIÓN	ESTATAL	NACIONAL	EXTRANJERO (DÓLARES)
PERSONAL DE CONFIANZA			
NIVEL SUPERIOR 14	2,500.00	3,000.00	350.00
NIVEL 12-13	2,000.00	2,500.00	300.00
NIVEL 10-11	1,750.00	2,250.00	200.00

NIVEL 9	1,250.00	1,750.00	150.00
PERSONAL DE BASE	1,250.00	1,750.00	150.00

GASTOS DE CAMINO

NIVEL 13-12	NIVEL 11-10	NIVEL 9	PERSONAL BASE
900.00	800.00	700.00	700.00

3.- Por concepto de viajes, se preferirán las tarifas más económicas y se procurará realizar las reservas con suficiente anticipación para asegurar ese tipo de tarifas. Se prohíbe la adquisición de boletos en primera clase que resulten más caros cuando haya opciones más económicas disponibles.

Solo en aquellas situaciones de urgencia que no permitan hacer la reserva con anticipación, podrá contratarse alguna otra tarifa, justificando debidamente los motivos por los cuales no se hizo con la oportunidad necesaria para asegurar la tarifa económica.

4.- Las y los servidores públicos que realicen gastos por concepto de viajes y no cumplan con las disposiciones que se incluyen en este apartado, deberán reintegrar al Poder Judicial del Estado de Sonora, los gastos que se le hubiesen cubierto o, en su caso, no tendrán derecho a que se les efectúe el reembolso de los gastos que hubieren realizado.

D) Destino de los ahorros que se generen:

Los ahorros que puedan generarse, con motivo de la aplicación de las disposiciones contenidas en el Programa Anual de Austeridad y Ahorro del Poder Judicial del Estado de Sonora para el Ejercicio 2026, serán destinados al gasto operativo de los órganos jurisdiccionales y de los órganos auxiliares jurisdiccionales y administrativos que lo requieran, para optimizar sus funciones y eficientar el servicio al público.

CUARTO.- En caso de ser necesario, el cuerpo colegiado emisor de este Acuerdo General, resolverá cualquier duda o cuestión adicional que se requiera, con motivo de su aplicación.

TRANSITORIOS:

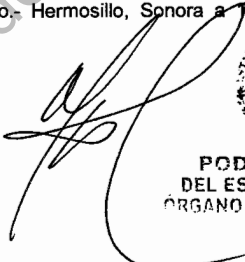
PRIMERO.- Las disposiciones de este acuerdo general entrarán en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo General en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y cuando eso suceda, difúndase en el sitio web del Poder Judicial del Estado de Sonora.

Así lo acordó por unanimidad de votos, el Pleno del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora, integrado por la Licenciada en Contaduría Pública María Laura Ladrón de Guevara Estévez, Maestra Danitza Mariana Segundo Molina, Maestra María del Carmen Soto Esquer, Maestra Lorena Curiel Escobedo y Maestro Rafael Castillón Gracia, en sesión celebrada el diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco, conforme a lo dispuesto en el artículo 120, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, actuando como Presidenta la primera mencionada, ante la Secretaria Técnica, Licenciada María de la Cruz Juárez García, quien dio fe.-

La C. Licenciada María de la Cruz Juárez García, Secretaria Técnica del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora con la facultad conferida en el artículo 110, párrafo tercero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, **CERTIFICA:** Que este **ACUERDO GENERAL NÚMERO 3/2025 DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN EL PROGRAMA ANUAL DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO EL TABULADOR DE VIÁTICOS, AMBOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, PARA EL EJERCICIO 2026, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL ESTADO DE SONORA Y SUS MUNICIPIOS**, fue aprobado por los integrantes del Pleno del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora en Sesión Ordinaria celebrada el 18 de septiembre de 2025, por unanimidad de votos de las y los integrantes del cuerpo colegiado.- Hermosillo, Sonora a 19 de Septiembre de 2025.

CONSTE.-



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE SONORA
ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**